



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# Resolución de Alcaldía

**N° 030-2024-A-MDI**

Ite, 12 de marzo de 2024.

### **VISTOS:**

El Informe N° 011-2024-GM/MDI, de fecha 23 de febrero de 2024, Informe N° 072-2024-OGAJ/MDI, de fecha 22 de febrero de 2024, Informe N° 0279-2024-GIDTI-GM/MDI, de fecha 26 de enero de 2024, Informe N° 0019-2024-SOTDUR-GIDTI/MDI, de fecha 25 de enero de 2024 y Memorando N° 022-2024-A/MDI, de fecha 24 de enero de 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con el Acuerdo de Concejo N° 45-2023- MDI, de fecha 20 de diciembre de 2023, se resuelve en el artículo primero: "APROBAR, la inmatriculación como primera inscripción de dominio, ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos – SUNARP a favor de la Municipalidad Distrital de Ite, del predio denominado PREDIO B-1, con un área de 1.8121 has. (1812.03 m2) y un perímetro de 59.1 ml ubicado en el Distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre y Departamento Tacna (...)", así mismo, en el artículo segundo refiere: "AUTORIZAR, a la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ite, para que pueda suscribir o delegar en el funcionario competente las facultades generales o especiales para suscribir la documentación necesaria para el saneamiento físico legal, así como presentar el título suficiente en la Zona Registral N° XIII- Sede Tacna";

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que: "Las Resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; así mismo, el numeral 20 artículo 20 del mismo cuerpo legal señala que: "son atribuciones del Alcalde (...) 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal"; concordante con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)- MDI artículo 10 inc. 19, son atribuciones de la alcaldía: "Delegar sus atribuciones políticas a un regidos hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, el artículo 78.- Delegación de competencia del TUO de la Ley N° 27444, en el inc. 78.1. señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad", así mismo en el inc.78.2. se establece: "Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación" (...);

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son bienes de propiedad municipal entre otros, los edificios municipales y sus instalaciones y en general todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. Así mismo, la indicada ley en su artículo 58 referido a la inscripción de bienes municipales en el Registro de la Propiedad, establece: "Los bienes inmuebles de las municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente";

En tal sentido, sobre ello se puede colegir que la desconcentración de funciones resulta ser una técnica administrativa que busca traspasar la titularidad o el ejercicio de una competencia que las normas atribuyen como propia a un órgano administrativo en otro órgano de la misma administración jerárquicamente dependiente; en esa línea, el alcalde puede delegar en otro subalterno la firma de actos y decisiones que son de competencia del alcalde, donde para la formalidad de dicha delegación, bastará un documento escrito, pudiendo ser un oficio, memorando o una resolución de alcaldía; de tal manera, que la delegación de funciones o delegación de competencia implica que el alcalde traslada la función a un subordinado, ya sea por razones técnicas, para evitar procesos complejos o por situaciones sociales



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

o territoriales que impliquen la conveniencia de la delegación de funciones; por tanto, para la formalización de esta delegación resulta viable que se emita una Resolución de Alcaldía, que contenga expresamente la enumeración de las funciones delegadas, el plazo de delegación, la obligación de informar periódicamente al alcalde de las decisiones adoptadas en función a las facultades delegadas; en este contexto, el alcalde puede delegar ciertas facultades al Gerente Municipal u otros funcionarios de la municipalidad, siempre que está referida delegación, no colisione con los actos indelegables que hayan sido determinados mediante mandatos expresos;

Que, con el Informe N° 0019-2024-SOTDUR-GIDTI/MDI, de fecha 25 de enero de 2024, expedido por la Abog. Maritza Herrera Ortega Encargada de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano – Rural, en atención al Memorando N° 022-2024-A/MDI, de fecha 24 de enero de 2024, señala lo siguiente:

*"Se viene realizando diversos actos administrativos como anotación preventiva de saneamiento físico, inscripciones definitivas, así como formular y suscribir las declaraciones juradas que se presentan a la SUNARP y otras, las mismas que deberán ser suscritas por la Titular de la entidad, resultando necesarias para materializar el saneamiento físico legal de los predios inmuebles de la Municipalidad, en el marco de los procedimientos administrativos de saneamiento Físico Legal Ley N° 29151, D.S. N° 008-2021-VIVIENDA y la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 270722";*

*"Que, estando a lo expresado, y de conformidad con la normatividad vigente, se recomienda la desconcentración de facultades administrativas de gestión de la Sra. Alcaldesa mediante acto resolutivo, en materia de saneamiento físico legal a favor del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ite, otorgándole facultades y autorizándolo para presentar ante la Oficina de Registros Públicos y en las instancias pertinentes, la solicitud de anotación preventiva definitiva, así como formular y suscribir las declaraciones juradas y otros documentos, que resulten necesarios para materializar el saneamiento físico legal de los inmuebles de la Municipalidad, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP aprobado por la Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN";*

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero de 2023, en su artículo primero se delegan y desconcentran facultades administrativas y resolutivas de alcaldía en la Gerencia Municipal;

En tal sentido conforme lo expuesto y estando a lo dispuesto en la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley N° 27444, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Ite, estando a lo expuesto por el Acuerdo de Concejo N° 45-2023- MDI, de fecha 20 de diciembre de 2023; a lo acordado por despacho de Alcaldía y visación de la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ite;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR**, la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero de 2023, en el extremo del artículo primero de la resolución antes mencionada referida a la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de alcaldía en la Gerencia Municipal, con la finalidad de **COMPLEMENTAR**, facultades administrativas y resolutivas de alcaldía, en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación:

1. Realizar y/o efectuar ante la Oficina de Registros Públicos y en las instancias pertinentes, la solicitud de anotación preventiva definitiva de los inmuebles de la Municipalidad.
2. Formular y suscribir las declaraciones juradas y otros documentos, que resulten necesarios para materializar el saneamiento físico legal de los inmuebles de la Municipalidad, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios de la SUNARP aprobado por la Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP/SN.
3. Y otros que resulten necesarios para efectivizar los trámites pertinentes referidos al saneamiento físico legal de la Municipalidad Distrital de Ite.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER**, que el funcionario al que se ha delegado la facultad y atribución indicada en el artículo primero de la presente resolución, de cuenta documentada en forma inmediata a la Señora Alcaldesa, sobre sus actuaciones derivadas de la delegación otorgada.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General y Gestión Documentaria, la notificación a las áreas respectivas para su conocimiento y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, para la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

*Urbelinda Carmen Chacon Diaz*  
DRA. URBELINDA CARMEN CHAGON DIAZ  
ALCALDESA



ALCALDIA  
GM  
OSAJ  
GIDI  
OSIGGD  
OTIC